

El Consejo de Administración de Ferretería Villena, S.A. y Ferri Villena, S.L. (en adelante Grupo FERRI), en sesión de fecha 06/08/26, en el ejercicio de su responsabilidad y en coherencia con su Código ético y de conducta y con su cultura de cumplimiento e integridad, ha aprobado la presente **Política de *compliance* penal**.

Esta política tiene por finalidad dar a conocer a los consejeros/as, directivos/as y empleados/as del GRUPO FERRI, así como a terceros con los que tenemos relación, nuestro contundente rechazo a la comisión de cualquier ilícito penal y nuestro compromiso para prevenir y luchar contra cualquier incumplimiento normativo de naturaleza penal.

Esta política está publicada en su página web corporativa y será aplicable hasta que su Consejo de Administración apruebe su actualización, revisión o derogación.

Los **principios en los que se basa la política de *compliance* penal del Grupo FERRI** son los siguientes:

1.- Respeto a la ley y tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos, actuando de conformidad con los valores y el Código ético y de conducta.

2.- Promover una cultura de lucha contra la corrupción y prevención de delitos.

3.- La existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.

4.- El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de esta Política puedan ostentar facultades no sometidas a control.

5.- Asegurar la independencia y autoridad del Comité de *Compliance*, designado por el Consejo de Administración y máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de *compliance* penal.

6.- Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para que, de manera eficaz, se pueda llevar a cabo la labor de promoción de la presente política, así como implementar los medios de prevención y detección de actos ilícitos.

7.- Transmitir la responsabilidad de todas las personas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular aquellas personas que tengan a su cargo

empleados/as o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales y se asegurarán de recurrir con la mayor brevedad y diligencia a los órganos y procesos establecidos tan pronto los detecten.

8.- Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.

9.- La obligación de todas las personas bajo el ámbito de la presente Política de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido.

10.- Analizar e investigar, con la mayor celeridad posible, cualquier denuncia sobre una conducta contraria al Código ético y de conducta o a la normativa externa o interna, aplicando los principios de confidencialidad, no represalia y protección de datos de carácter personal a todas las personas afectadas por el proceso de investigación, con especial atención respecto a la persona denunciante y denunciada.

11.- Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.

12.- Imponer las medidas disciplinarias correspondientes a las personas responsables de conductas corruptas o contrarias al Código ético y de conducta, y a quienes con su comportamiento, encubran u obstaculicen la investigación o el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos, todo ello conforme al sistema sancionador recogido en el Sistema de Gestión de *compliance* penal.

13.- Impulsar la mejora continua del propio Sistema de gestión de *compliance* penal implantado.

**El Consejo de Administración**